



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 24 de mayo del 2017.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 009-2017, de fecha 24 de mayo del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Informe N° 128-2017-MDSJB/OPP, de fecha 23 de mayo del 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 106-2017-MDSJB/GSD, de fecha 24 de mayo del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N° 128-2017-MDSJB/OPP, de fecha 23 de mayo del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que de conformidad al Artículo 23° numeral 23.2b) de la Directiva N° 0005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, y el numeral 42.1 del Artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411; la incorporación de los Saldos de Balance de ejercicios anteriores, se efectúan a Nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento, Subprograma, Actividad y Proyecto, y son aprobada mediante Resolución de Alcaldía por el Titular de Pliego de cada Gobierno Local; asimismo informa que la Unidad de Tesorería remitió el reporte de saldos en cuenta de Saldos Bancarios al 31 de diciembre del 2016, rubro (18) y (09); los cuales requieren su incorporación y distribución presupuestal;

Que, conforme a la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 “Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las entidades Gubernamentales del Estado”, para el ejercicio fiscal 2017, prevé la presentación de los estados financieros al I Trimestre 2017, el cual ha vencido el día 16 de mayo del 2017; por lo que el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sugiere que en cumplimiento a las normas antes precitadas; los saldos que no han sido ejecutados en ejercicios anteriores, deben incorporarse al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2017, mediante Crédito Suplementario del Saldo de Balance del Ejercicio 2016, e incorporarse a diversas metas;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por mayoría de votos, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de los saldos que no han sido ejecutados en ejercicios anteriores, los cuales deben incorporarse al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2017, mediante Crédito Suplementario del Saldo de Balance del Ejercicio 2016, e incorporarse a las metas; según detalle siguientes:

NOMBRE DE LA META	RUBRO	TIPO DE RECURSO	PRESUPUESTO
2001621: ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS MICROCUENCAS DE ACOCRO, CHIARA, TAMBILLO Y SAN JUAN BAUTISTA – MANCOMUNIDAD MUNICIPAL RIO CACHI – HUAMANGA – AYACUCHO”	18	FONIPREL	96,081.00
2141607: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 397 DIVINO NIÑO JESÚS, I.E.I. N° 316 SAN MARTIN DE PORRES Y LA I.E.I. N° 428 NIÑO JESÚS DE PRAGA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA - AYACUCHO	18	FONIPREL	236,695.26
2296350: MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN PARA LA EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE OBRAS EN LA MUNICIPALIDAD	18	H	10,259.00
		P	25,689.00
		R	436.00
		L	28.00
5000001 PLANIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DISTRITAL	09	0	3,174.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julian M. Diaz Quispe
ALCALDE (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe
Secretaria General